



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre. Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 030 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de septiembre del 2021, la Concejal Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, en el marco de las facultades, competencias e iniciativa legislativa, deliberante y de gestión, así como la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), que indica las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las Distinciones, Honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a Reglamento específico", solicita el tratamiento del Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal de Condecoración.

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, la referida autoridad, da a conocer a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, propuesta de Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, con el objetivo de conferir el título de **"HUÉSPED ILUSTRE"**, a **"MICHAEL DÓCZY"**, **EMBAJADOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN BOLIVIA**, en ocasión de su visita oficial a la Ciudad de Sucre, para la concreción de financiamientos de cooperación y relacionamiento institucional con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la visita de tan Ilustre Huésped, por la formación, conocimiento y experiencia en la Gestión de Proyectos de Interés Público y Desarrollo Urbano, es un honor recibirlo, tanto para las autoridades, como para la población de Sucre en su conjunto, como antecedentes de su extensa hoja de vida se puede señalar a modo de ejemplo lo siguiente.

- Diplomático Europeo de Nacionalidad Austriaca, experiencia con más de 20 años en Política Exterior y Seguridad de la UE.
- Del 2017 a 2019, fue Asesor Principal de Gabinete del Comisario Europeo, Johannes Hahn, a cargo del Programa de Reforma de la UE para Ucrania (el mayor programa de apoyo que la UE tiene con un país socio).
- Participó en las exitosas negociaciones con Suiza (el cuarto mayor socio comercial de la UE), en un Acuerdo Marco Institucional y apoyó al Comisario en el Consejo de Asuntos Exteriores de la UE, que reúne mensualmente a los Ministros de Asuntos Exteriores de los 27 Estados Miembros.
- Jefe de Gabinete de la Vice Secretaria General de Asuntos Políticos (ahora Secretaria General), Helga Schmid, en el Servicio Europeo de Acción Exterior del servicio diplomático de la UE.
- Miembro de la delegación de la UE en las conversaciones nucleares con Irán (2011- 2015).
- Representó a su país en el Comité Político y de Seguridad de la UE, como representante adjunto y en el Grupo Político-Militar (presidente en 2006) y en el Grupo de Capacidades UE-OTAN.
- En el Ministerio de Asuntos Exteriores de Austria, fue Subdirector / Director designado para la Política Exterior y de Seguridad Común de la UE (2015-2017) con la categoría diplomática de Ministro.
- Se incorporó al Servicio Público Austríaco en 1998, trabajó primero en la Cancillería Federal de Austria y luego se convirtió en Diplomático en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Austria.

Que, la Unión Europea es el socio de cooperación más importante de Bolivia y trabaja junto a los Bolivianos, en apoyo a los Derechos Humanos, la Democracia y su desarrollo, por ello es menester





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre. Capital de Bolivia

reconocer y agradecer la predisposición de colaboración y apoyo interinstitucional al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado dice: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, en cumplimiento del Reglamento de Honores Condecoraciones distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre que en el artículo 17, establece textual: El título de "HUESPED ILUSTRE", será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos: Jefes de Misión Diplomática Especial y Cancilleres en visita oficial. Presidentes y/o máximos representantes de organismos internacionales o autoridades que se encuentren en el mismo rango.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, confíerese el Título de "HUESPED ILUSTRE" de la ciudad de Sucre, a:

"MICHAEL DÓCZY"

EMBAJADOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN BOLIVIA, en ocasión de su visita oficial a la Ciudad de Sucre, para la concreción de financiamientos de cooperación y relacionamiento institucional con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2º.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 17 de septiembre del año 2021, a horas 11:45, en el patio central del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

ARTÍCULO 3°.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar al interesado de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional, en coordinación con la Dirección de Comunicación de la Instancia Ejecutiva del GAMS.

ARTÍCULO 4°.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual, a los quince días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



concejo@hcmsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre

S.O.:99/21
Inf. N° 111/2021 C.D. H.S.S.C.
Fs.: 8